

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez informando que en la liquidación de costas visible a folios 107 del C 1 se omitió los gastos de curaduría fijados en la suma de \$500.000, mediante auto de sustanciación No. 2989 del 5 de agosto de 2019 visible a folios 75 del C 1. Por lo tanto, la reliquidación de costas quedará así:

COSTAS	\$496.950 (fl. 107 del C 1)
GASTOS CURADURÍA	\$500.000 (Fl. 75 C 1)
Total	<hr/> \$996.950

Son: NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS.

Rionegro, Antioquia, 17 de septiembre de 2020



Olga Luz Marín Mesa
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	RESTITUCIÓN INMUEBLE
DEMANDANTE	AMPARO EUGENIA LOPEZ Y OTROS
DEMANDADO	GIOVANNY ANDRÉS TABARES ALZATE
RADICADO:	05 615 40 03 002 2018-0038700
SUSTANCIACIÓN	877
ASUNTO:	Aprueba Reliquidación de costas y resuelve solicitud del curador ad litem

De conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del CGP, se aprueba la reliquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

Por otra parte, no se accede a la solicitud de la curadora ad litem del demandado en este juicio, radicada el 4 de marzo de 2020, consistente en que se le fijen gastos definitivos, ya que la suma inicialmente fijada mediante auto visible a folios 75 del C 1, era para costear los gastos urgentes y necesarios en el proceso y a pesar de que la mencionada abogada manifiesta que asistió a la diligencia de entrega del bien, no acredita gastos adicionales que deban tenerse en cuenta en este proceso.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ